



IE. PBRO ANTONIO JOSÉ BERNAL LONDOÑO S.J

**Sistema Institucional de Evaluación
de los Estudiantes
SIEE**

AC- G01

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO JOSE BERNAL LONDOÑO S.J Establecimiento aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín con Resolución de creación N° 09994 del 13 de dic. 2007, con reconocimiento de carácter oficial, modificada bajo las Resoluciones 202250072189 del 27 de mayo de 2022 y 202350058972 del 28 de julio de 2023.		
D-F03	Versión: 01	Página 1 de 3	
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO			

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 08

Acta N° 03

Julio 28 de 2025

Por medio del cual se aprueban modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Se expide y adopta el documento SIEE para 2025

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño SJ, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1075 de 2015 Sector Educación en su artículo 2.3.3.3.8. señala que: Los establecimientos educativos deben como mínimo seguir el procedimiento que se menciona a continuación:
 - a) Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes.
 - b) Socializar el sistema institucional de evaluación con la comunidad educativa.
 - c) Aprobar el sistema institucional de evaluación en sesión en el consejo directivo y consignación en el acta.
 - d) Incorporar el sistema institucional de evaluación en el proyecto educativo institucional, articulándolo a las necesidades de los estudiantes, el plan de estudios y el currículo.
 - e) Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.
2. Que la Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño SJ mediante la Resolución Rectoral N° 10 del 04 de diciembre de 2009, aprobó el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE).
3. Que, mediante los siguientes acuerdos del Consejo Directivo, se han realizado ajustes al documento original del SIEE:

N° 01 de febrero 02 de 2011

N° 03 de marzo 03 de 2011

N° 02 de abril 16 de 2013

N° 12 de noviembre 20 de 2014

N° 9 de julio 11 de 2016

N° 02 de febrero 5 de 2018

N° 02 de febrero 7 de 2019

N° 02 de febrero 24 de 2020

N° 19 de diciembre 15 de 2020

N° 04 de abril 18 de 2022

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO JOSE BERNAL LONDOÑO S.J Establecimiento aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín con Resolución de creación N° 09994 del 13 de dic. 2007, con reconocimiento de carácter oficial, modificada bajo las Resoluciones 202250072189 del 27 de mayo de 2022 y 202350058972 del 28 de julio de 2023.	
	D-F03	Versión: 01
	Página 2 de 3	
ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		

4. Que durante el año 2024 se presentaron sugerencias de parte de los padres de familia y educadores al SIEE, por lo que las comisiones de evaluación y el consejo Académico realizaron el respectivo análisis y propuestas de cambio.
5. Que el Consejo Académico en el acta número 02 del 23 de julio de 2025, aprueba las modificaciones y ajustes para la evaluación en le SIEE de los estudiantes.

En mérito de lo expuesto, el consejo directivo,

ACUERDA

Artículo 1°. Aprobar los ajustes realizados en los artículos 1,3,4,5,6,7,18 del documento SIEE de 2022

Artículo 2°. Adoptar en su totalidad la propuesta presentada por el Consejo Académico sobre el sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) 2025, el cual es parte de este acuerdo.

Artículo 3°. Expedir un nuevo documento integral del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (SIEE) 2025, con cambios en los artículos que señala el artículo 1 del presente acuerdo.

Artículo 4°. Archivar la totalidad del documento como evidencia del mismo en la Secretaría de la Institución y en la plataforma TEAMS.

Artículo 5°. Facultar al consejo Académico para que haga la respectiva socialización con la comunidad educativa a través medios digitales como página web, correo institucional y reuniones con los diferentes estamentos de la institución.

Artículo 6°. El presente acuerdo deroga todas las normas internas al respecto en todas partes y tendrá vigencia a partir del momento de su aprobación.

Dado en Medellín, a los 28 días del mes de julio de 2025

NOTIFÍQUISE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 HERNÁN DARIO DIAZ BENJUMEA
 Rector



 LINA MARIA CORRALES MUÑOZ
 Representante de los docentes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO ANTONIO JOSE BERNAL LONDOÑO S.J Establecimiento aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín con Resolución de creación N° 09994 del 13 de dic. 2007, con reconocimiento de carácter oficial, modificada bajo las Resoluciones 202250072189 del 27 de mayo de 2022 y 202350058972 del 28 de julio de 2023.		
	D-F03	Versión: 01	Página 3 de 3
	ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO		

Jaime A. Parra O.

JAIME ANDRES PARRA OSPINA
Representante de los docentes

María Camila Vargas

MARÍA CAMILA VARGAS LOZADA
Representante estudiantil

Miguel Ángel Betancur Serna

MIGUEL ÁNGEL BETANCUR SERNA
Representante egresado

Farley Cristina Mira Posada

FARLEY CRISTINA MIRA POSADA
Representante de padres de familia

Luz Celeste Gotopo Bolívar
Representante de padres de familia

Lina Marcela Ruiz Botero

LINA MARCELA RUIZ BOTERO
Representante sector productivo

Contenido

Artículo 1: fundamentación conceptual de la evaluación de estudiantes en la I.E. Presbítero Antonio José Bernal Londoño (P.A.J.B.L.)	7
Artículo 2: propósitos generales (decreto 1290 de 2009 y decreto 2247 de 1997)	8
Artículo 3: definición de términos	8
1. Acompañamiento pedagógico:	8
2. Autoevaluación:	9
3. Barreras para el aprendizaje y la participación (BAAP):	9
4. Coevaluación:	9
5. Competencia científica:	9
6. Criterios de evaluación formativa:	10
7. Criterios de promoción de los estudiantes:	11
8. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)	11
9. Educación Inclusiva:	12
10. Estándares básicos de competencias:	12
11. Estrategias de evaluación:	13
12. Estrategias de apoyo:	13
13. Estrategias de valoración integral de los desempeños:	14
14. Estudiantes en riesgo de exclusión:	14
15. Indicador de desempeño:	14
16. Nodo:	14
17. Promoción:	15
18. Plan individual de ajustes razonables (PIAR):	15
19. Retroalimentación y realimentación:	15
20. Rúbrica de evaluación:	16
21. Situaciones académicas pendientes:	16
22. Valoración del desempeño de los estudiantes:	16
Artículo 4: criterios de evaluación formativa	16
Artículo 5: criterios de evaluación para el nivel preescolar	17
Artículo 6: criterios de evaluación y promoción para la media técnica	17
Artículo 7: criterios de evaluación para estudiantes en circunstancias especiales	18
Artículo 8: la promoción	19
Artículo 9: criterios de promoción	20
Artículo 10: criterios de no promoción	20
Artículo 11: criterios de promoción anticipada para estudiantes no promovidos	21
Artículo 12: criterios de promoción anticipada para estudiantes con desempeño superior	22

Artículo 13: criterios para la graduación de bachilleres	23
Artículo 14: escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia en la escala nacional	24
Artículo 15: estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:	25
Artículo 16: acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes	27
Artículo 17: comisiones de evaluación y promoción – CEP	29
Artículo 18: estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes	30
1. Durante el período a cargo de cada educador	30
2. Después de finalizado el primer y segundo período cuando se presentan desempeños bajos en el informe de la CEP. 30	
3. En el año escolar – informe final:	31
Artículo 19: estrategias y/o actividades de nivelación para estudiantes promovidos anticipadamente	31
Artículo 20: acciones para garantizar que los directivos y educadores de la institución educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.....	32
Artículo 21: periodicidad de entrega de los informes a los padres familia	32
Artículo 22: estructura de informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y brinden información integral del avance en la formación.	33
Artículo 23: las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.....	33
Artículo 24: mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes	34
Artículo 25: situación académica de estudiantes que son matriculados en forma extemporánea durante el año lectivo	34
Anexo N° 1 Porcentaje establecido para las asignaturas que comparten áreas.....	4241
Artículo 26: Modelo Educativo de Educación Formal para Jóvenes y Adultos (CLEI).....	4235
Referencias	4444

Artículo 1: fundamentación conceptual de la evaluación de estudiantes en la I.E. Presbítero Antonio José Bernal Londoño (P.A.J.B.L.)

En atención a los artículos 4 y 8 del Decreto 1290 de 2009 recopilado en el Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa P.A.J.B.L. presenta en este documento el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Su propósito es dar a conocer a la comunidad educativa el concepto de evaluación que orienta la institución, así como sus propósitos y criterios, pensando la evaluación como una parte constitutiva del proceso formativo de los y las estudiantes de preescolar, básica y media, y del engranaje de los procesos curriculares.

De acuerdo con lo anterior, La I.E. P.A.J.B.L. opta por la evaluación formativa en el marco del enfoque por competencias, entendida como

un proceso sistemático para obtener evidencia continua acerca del aprendizaje. Los datos reunidos son usados para identificar el nivel actual del [estudiante] y adaptar la enseñanza para ayudarle a alcanzar las metas de aprendizaje deseadas. En la evaluación formativa, los [estudiantes] son participantes activos con sus [educadores], comparten metas de aprendizaje y comprenden cómo van progresando, cuáles son los siguientes pasos que necesitan dar, y cómo darlos (Heritage, 2007; citado por Moreno Olivos, 2016, p. 160).

Asimismo,

La evaluación formativa sobrepasa el concepto de medición asimilado con frecuencia a la calificación. Hay que decir que toda medición es un proceso evaluativo, pero no toda evaluación es una medición o está reducida a ella, debido a que la evaluación implica una mirada más amplia sobre los sujetos y sus procesos porque incluye valoraciones y juicios sobre el sentido de las acciones humanas, por tanto, toma en cuenta los contextos, las diferencias culturales y los ritmos de aprendizaje, entre otros (Ministerio de Educación Nacional, 2009, pp. 22-24).

En esta mirada integral de la evaluación, se tienen en cuenta los principios del DUA (Diseño Universal del Aprendizaje): proporcionar múltiples medios de motivación, múltiples medios de representación y múltiples medios de expresión (CAST., 2008).

Desde el punto de vista del educador, la evaluación formativa: continua, procesual y flexible, permite identificar los desempeños obtenidos y lo que aún falta por alcanzar; determinar si se han alcanzado los aprendizajes esperados por parte de los estudiantes y obtener información para realimentar el proceso de enseñanza-aprendizaje; utilizar la información para reafirmar o cambiar las diversas estrategias metodológicas de acuerdo a las necesidades percibidas y además adaptarse a las necesidades específicas del estudiante y del grupo o grupos a los cuales pertenece. A nivel personal y profesional para el educador, la evaluación formativa permite identificar el campo en el cual debe profundizar y actualizar en torno al conocimiento y al área de enseñanza en la que se desenvuelve.

Desde el punto de vista del estudiante, la evaluación formativa le permite ser responsable de su aprendizaje, consciente de los procesos y niveles del conocimiento e identificar sus habilidades, destrezas y competencias para superarse permanentemente. En esta medida, la evaluación constante

y progresiva con fines establecidos favorece su continuo mejoramiento, el desarrollo de sus facultades para la argumentación, la construcción conjunta de los aprendizajes y la retroalimentación del proceso de enseñanza y aprendizaje que es donde cobra valor la autoevaluación y la coevaluación constantes.

Finalmente, la evaluación formativa es un proceso orientado bajo cuatro dimensiones:

1. Saber conocer: entendida como la comprensión y apropiación de los conceptos desarrollados en la primera competencia.
2. Saber hacer: que apunta al reconocimiento de la asimilación de los procedimientos y técnicas asociadas a los procesos planteados en las diferentes áreas.
3. Saber ser: como eje rector del modelo pedagógico institucional que se refiere a las actitudes y valores del individuo inmerso en el proceso educativo.
4. Saber relacionarse con el otro: relacionada con la dimensión social, afectiva, ética, corporal y comunicativa.

Artículo 2: propósitos generales (decreto 1290 de 2009 y decreto 2247 de 1997)

Los propósitos de la evaluación formativa en el ciclo de preescolar, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 2247 de 1997, son:

1. Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances;
2. Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos;
3. Generar en el educador, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Para los ciclos de educación básica y media, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1290 de 2009, los propósitos de la evaluación son:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

Artículo 3: definición de términos

A continuación, la Institución Educativa presenta en orden alfabético la definición de los términos fundamentales para comprender y aplicar el SIEE.

1. Acompañamiento pedagógico:

Consiste en brindar asesoría individual, especializada, continua y pertinente a los educadores para contextualizar y mejorar con estrategias y procedimientos sus prácticas pedagógicas, buscando la calidad de los aprendizajes de los niños y los adolescentes (Mesa interinstitucional del CNE, 2010).

Este acompañamiento implica una mirada que trasciende la observación de clases para medir el desempeño docente, por lo que exige un ejercicio reflexivo de los mismos educadores sobre sus propias prácticas pedagógicas. Estamos ante una tarea que deja de ser exclusiva de los directivos docentes para constituirse en una labor colegiada entre educadores durante el desarrollo de sus prácticas propósitos (Gutiérrez Merino, 2020).

2. Autoevaluación:

Se trata de una estrategia de valoración integral en la que

“se le otorga al estudiante la responsabilidad sobre su proceso de aprendizaje. Sin embargo, esta acción debe ir acompañada por estrategias que orienten a la comprensión por parte de los estudiantes, de los criterios de evaluación, a fin de que sea un análisis reflexivo y analítico que supere el solo proceso de asignar una nota” (MEN, Orientaciones para el fortalecimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE, 2018, p. 17).

En línea con lo anterior, la autoevaluación le permite al educando reconocer su progreso o su retroceso, identificando sus fortalezas y debilidades en la búsqueda de una actitud crítica y reflexiva. Así mismo le sirve al educador para conocer mejor a sus estudiantes, “valorar su propia efectividad como educador, o incluso modificar, si es preciso, los métodos y técnicas que emplea. (Ortiz Hernández, 2007, p. 11; como es citado en Veliz, Pérez y Ramos, 2011, p. 275).

3. Barreras para el aprendizaje y la participación (BAAP):

Hace referencia a aquellas dificultades que impiden la interacción y participación social de los sujetos, pero una vez atendidas en sus particularidades permiten la restitución del derecho (Echeita y Ainscow, 2011; Echeita, 2008).

4. Coevaluación:

Uno de los rasgos distintivos de la coevaluación es que involucra a los estudiantes en la planificación y toma de decisiones para la evaluación. Educadores y estudiantes determinan conjuntamente los propósitos del aprendizaje y los criterios para su calificación. Unos y otros se entrecruzan para pensar y llevar a cabo una evaluación consensuada (Somervell, 1993; Topping, 1998; como son citados en Álvarez Valdivia, 2008). Se trata de una estrategia de valoración integral que brinda a los estudiantes “la responsabilidad de evaluar los desempeños de sus compañeros, y permite la reflexión y la participación en el proceso evaluativo, lo cual implica que los estudiantes comprendan, reconozcan, valoren, discutan, refrenden y respeten los puntos de vista de sus pares (MEN, 2018, p. 16).

5. Competencia científica:

Con competencia científica hacemos referencia a “la capacidad de establecer un cierto tipo de relación con las ciencias” (Hernández, 2005, p. 1;), teniendo presente que el modo de relación que los científicos establecen con las ciencias no es el mismo de aquellos que no tienen por tarea la producción de nuevos conocimientos. Sugiere, por tanto, el desarrollo de habilidades teóricas y metodológicas que lleven a la comprensión del valor de múltiples conocimientos y a la posibilidad de vivir pacíficamente con los otros y lo otro (Hernández et al., 2021).

En un nivel formal, la enunciación de la competencia precisa de un verbo en infinitivo que indique distintos niveles de generalidad para incluir a todos aquellos que serán evaluados. Se sugiere que la acción (verbo) que se presente en la competencia tenga un nivel de complejidad tal que se corresponda con las características de los estudiantes, pero igualmente pueda llegar a ser ponderable a través de los indicadores de desempeño.

En este sentido, la institución educativa Presbítero Antonio José Bernal opta por redactar las competencias teniendo en cuenta el siguiente esquema: Verbo en infinitivo + objeto conceptual-procedimental + finalidad. De otro lado, al redactar la competencia se recomienda evitar el uso de lenguaje connotativo y de juicios de valor, ya que pueden generar ambigüedad, desviar el sentido y dar lugar a confusiones. Se debe hacer de forma explícita, clara y concisa, con el fin de que cualquier persona la comprenda.

6. Criterios de evaluación formativa:

Son los parámetros que define la Institución Educativa para emitir juicios de valor y establecer los resultados que se aguardan con el desarrollo de las actividades de aprendizaje. Estos parámetros se corresponden con un conjunto de indicadores que posibilitan la valoración de los desempeños y, de acuerdo con Malagón Baquero y Suárez Martínez (2011), deben dar respuesta a una evaluación:

- Interactiva: “nadie puede tener la autoridad para evaluar si no está dispuesto a compartir la responsabilidad por las consecuencias de la evaluación sino participa en ella (Nevo, como se cita en Álvarez, 2008), consecuentemente, cuando los profesores ejercen como evaluadores deben estar dispuestos a aprender de los alumnos y no solo limitarse a enseñarles (Álvarez Valdivia, 2008, p. 113).
- Eficiente: que se utilicen los instrumentos y los análisis de la forma más adecuada y en el momento oportuno para lograr que sea una evaluación realmente formativa para el docente y por lo tanto lleve a un buen aprendizaje del estudiante.
- Correctiva: en la que se arreglen los errores que se presentan en el camino.
- Efectiva: que tenga la capacidad de lograr lo que se desea.
- Pertinente: que se elabore de acuerdo al contexto y en el momento adecuado.
- Reflexiva: con pensamiento autocrítico. “Formular preguntas que estimulen la inteligencia y que pongan a prueba el conocimiento constituye la esencia del arte de la enseñanza que descansa” (Kamii, 1979; como se cita en Álvarez Valdivia, 2008, p. 55).
- Didáctica: que enseñe, deje un aprendizaje.
- Innovadora: que introduzca nuevas filosofías de acuerdo al contexto que se está viviendo.
- Continua: que sea un proceso constante, para actuar inteligentemente en el momento oportuno, que el docente capte sus errores de enseñanza y sepa cuando el sujeto necesita de su orientación para evitar errores definitivos.
- Progresiva: la evaluación formativa al realizarse continuamente aporta y favorece el avance del

aprendizaje detectando falencias y corrigiéndolas a tiempo.

- Calidad: que se realicen con superioridad y excelencia todos los procesos evaluativos por parte del docente y el estudiante.

- Constructiva: que se construya en todo momento el conocimiento involucrando a los protagonistas de este contexto de la evaluación que son el docente y el estudiante.

- Argumentada científicamente: que esté basada la corrección de los errores en argumentos científicos que estén sustentados en la práctica demostrando alguna teoría.

- Ética: que esté regulada por normas morales regulando la relación entre docente y estudiante, su conducta, practicar los procesos evaluativos con justicia y honestidad.

- Flexible: que permita que los criterios de evaluación sean negociados para así lograr una actitud transigente y comprensiva para la corrección de las falencias presentadas y detectadas por el docente en el proceso de evaluación” (Álvarez Valdivia, 2008, p. 6).

En clave con lo sugerido por el Ministerio de Educación Nacional, estas son algunas recomendaciones para definir tales criterios:

1. Proponerlos a partir de lo que se espera del trabajo y avance del estudiante. Estos criterios deberán ser coherentes con las actividades, experiencias, instrumentos o acciones que se propongan.
2. Identificarlos al momento del desarrollo de las planeaciones de aula. De esa manera, el docente puede considerar desde el inicio las actividades para valorar el proceso de los estudiantes y ponerlas en conocimiento de ellos y de los padres de familia o acudientes.
3. Orientarlos para el acompañamiento y monitoreo de las actividades desarrolladas por los estudiantes. Esto posibilita plantear acciones preventivas en los casos en que se identifican dificultades.
4. Considerar la progresión de las actividades para la construcción de los criterios de evaluación. Esto puede partir de alguna de las taxonomías. Las más utilizadas son la taxonomía de Bloom, la de Gagné, la de Webb y la de Li y Shavelson (MEN, 2018, p. 10).

7. Criterios de promoción de los estudiantes:

Los criterios de promoción son indicadores previamente incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito.

Un criterio de promoción puede estar determinado no por el número de áreas en el desarrollo básico de sus competencias, sino por los niveles de competencias del estudiante mirado en su conjunto, según la secuencia de los estándares necesarios de un grado a otro, cuando a juicio de la comisión de evaluación son indispensables para que el estudiante pueda continuar progresando en su aprendizaje sin dificultades. Por lo tanto, no es el número de áreas con bajos desempeños el que determina la promoción sino los niveles básicos de competencias que se requieren para que el estudiante tenga las posibilidades de continuar sus estudios. Los criterios estarán predeterminados en los planes de área y en la conceptualización de nodos, y serán las comisiones de evaluación las que analicen y determinen la promoción de los estudiantes.

8. Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)

“Es una filosofía, que tiene el potencial para reformar el currículo y hacer que las experiencias de

aprendizaje sean más accesibles y significativas” para la población estudiantil en general (Hartmann, 2011, p. 1).

El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) es un enfoque educativo que busca eliminar barreras en el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo que todos los estudiantes, sin excepción, puedan participar y progresar. Este modelo no se limita únicamente a la accesibilidad física o tecnológica, sino que propone un diseño curricular inclusivo desde el inicio, basado en la diversidad de los estudiantes. Para ello, se consideran tanto los apoyos necesarios como los retos individuales, tomando en cuenta el contexto personal de cada estudiante, con el fin de maximizar su participación y aprendizaje significativo (Meyer, Rose y Gordon, 2014).

Principios del DUA (CAST., 2008)

El DUA plantea tres principios para crear esas maneras flexibles con las que le permita a cada estudiante progresar de manera individual dentro de un contexto de aula inclusivo:

Principio 1: Proporcionar múltiples formas de motivación

Principio 2: Proporcionar múltiples medios de representación

Principio 3: Proporcionar múltiples medios de expresión

9. Educación Inclusiva:

La pregunta por la inclusión educativa remite a un proceso permanente que “reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de todas las personas en su trayectoria educativa” (MEN 2022). Tal nivel de pertinencia debe enfocarse en la búsqueda del desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y adultos, por medio de ambientes de aprendizaje que no discriminen a nadie. El propósito de estos ambientes de aprendizaje, sin brechas entre los actores escolares, es garantizar que se brinden los apoyos y los ajustes razonables requeridos de acuerdo con las políticas formuladas para tal acometido. Desde el MEN se sugiere considerar los siguientes principios:

- a. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
- b. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
- c. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
- d. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
- e. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
- f. La accesibilidad y el diseño universal.
- g. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos (MEN, Decreto 1421 de 2017).

10. Estándares básicos de competencias:

Constituyen los puntos de referencia sobre lo que el estudiante se encuentra en capacidad de ser, saber, saber hacer y convivir, de acuerdo con el área y el nivel educativo particular. Su importancia radica en que:

- a. Permiten a los estudiantes, educadores, padres de familia y a la sociedad conocer claramente qué es lo que se espera que los estudiantes aprendan en la escuela.
- b. Sirven para orientar las reformas de las pruebas que se aplican a los estudiantes, de los textos de estudios, del currículum y de la formación y capacitación de los educadores.
- c. Cumplen una función coordinadora de las diferentes áreas del sistema educativo, pues logran que los variados elementos del sistema se centren en la misma meta: ayudar a que los estudiantes logren los estándares.
- d. Son necesarios para ofrecer igualdad de oportunidades, pues en su establecimiento está implícito el principio de que todos los estudiantes deben contar con las mismas oportunidades de aprender.
- e. Se señalan tres propósitos fundamentales de la medición basada en estándares:
- f. Contribuir a comunicar las competencias que se esperan sean desarrolladas en las escuelas por los educadores y los estudiantes.
- g. Concretizar las metas para orientar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- h. Centrar el esfuerzo de los educadores y los estudiantes en las metas de desempeño específicas (Escobar Baños, Picardo Joao, y Balmore Pacheco, 2004).

11. Estrategias de evaluación:

Estas estrategias son entendidas en la Institución Educativa como un conjunto de “procedimientos aplicados en un plan para alcanzar una meta fijada, a través de métodos, técnicas y procedimientos ordenados y planificados” (Valdez Valdez, Sánchez Uscamayta, y Lescano López, 2023, p. 4), que hacen posible la construcción de conocimientos durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. En el plano de un uso adecuado de estrategias por parte de los educadores, las estrategias evaluativas permiten que las y los estudiantes se desarrollen autónomamente como responsables en la toma de decisiones.

Por lo anterior resulta de enorme relevancia el uso de instrumentos de evaluación que sean pertinentes, además de la realización de ejercicios de retroalimentación. Así pues, señala Pérez et al., 2017 (como es citado en Valdez, Sánchez Uscamayta, y Lescano López, 2023) “el cuerpo docente debe promover una correcta práctica de la evaluación formativa, para lo cual debe contar con un adecuado manejo y preparación de las diversas estrategias metodológicas en busca del perfeccionamiento e innovación docente, tal como lo precisaron, que hicieron hincapié en una preparación teórica metodológica del docente como agente mediador del proceso enseñanza aprendizaje” (p. 4).

12 Estrategias de apoyo:

Las estrategias de apoyo son acciones que adoptan las instituciones y los educadores, para superar situaciones adversas, con el fin de culminar con éxito el desarrollo de la acción educativa (MEN, 2009, p. 28).

Estas se realizan cuando se presentan ciertas dificultades debido a

los niveles de desempeño, una promoción anticipada o el traslado de un estudiante a un nuevo establecimiento educativo, es obligatorio que en el establecimiento se implementen actividades de apoyo durante todo el año escolar si es necesario, para que dicho estudiante pueda recibir el acompañamiento suficiente que le permita nivelarse con las competencias, objetivos, metas y estándares fijados para el grado que se encuentra cursando (MEN, 2009, p. 39).

13. Estrategias de valoración integral de los desempeños:

Son las estrategias que realizan los educadores para “recoger información o evidencias del avance o dificultades en los aprendizajes de los estudiantes [...] algunas estrategias que pueden fortalecer el SIEE en el proceso de evaluación formativa son: la evaluación formativa [heteroevaluación], la coevaluación y la autoevaluación” (MEN, 2018, p. 15).

14. Estudiantes en riesgo de exclusión:

Aquellos estudiantes con mayores posibilidades de abandonar o fracasar en el sistema educativo por causas estructurales o personales (UNESCO, 2009). Entre estos estudiantes se encuentran: estudiantes con discapacidad, con trastornos del aprendizaje y del comportamiento, con capacidad y talento excepcional, en condición de enfermedad, migrantes, afrodescendientes, población LGTBIQ+, población indígena, desplazados, víctimas del conflicto entre otros.

15. Indicador de desempeño:

Los indicadores son “indicios”, “síntomas” que permiten constatar que los estudiantes se dirigen hacia la obtención de la competencia. Estos se deben redactar con acciones (verbos) coherentes y dependientes de las acciones que enuncian las competencias, conjugadas en tercera persona del singular. Para la redacción de los indicadores, la institución educativa Presbítero Antonio José Bernal opta por el siguiente esquema: verbo en tercera persona + contenido + condición.

16. Nodo

En la I.E. P.A.J.B.L el nodo es una estrategia de gestión curricular que pretende integrar las competencias de las diferentes áreas. Un nodo sugiere una intersección entre factores, temas o elementos de varias disciplinas que confluyen en el mismo lugar, al tiempo que se integra con otros nodos que le anteceden y regulan, como apartes de otras disciplinas que permiten un alcance más amplio al que cada uno representa de forma independiente.

Desde un punto de vista organizativo, se trata de una forma de organización en red, donde las jerarquías son escasas o posiblemente no existentes. A este respecto, señala Rivas Tovar (2002, p. 29) “sus propuestas son en muchos casos contrarias a los supuestos de la organización tradicional, ya que el propósito básico de la organización en red no es la gestión de funciones, sino la resolución de problemas específicos”.

Desde el punto de vista metodológico en la educación, se habla de nodos problematizadores, los cuales determinan situaciones problema establecidos en conjunto por las áreas correspondientes alrededor de los cuales se desarrollan los proyectos. La metodología parte de la identificación de un nodo

problematizador y luego de las competencias y su conjunto de indicadores (Tobón, 2006), estos nodos problematizadores se presentan como “conjuntos articulados de competencias, saberes y estrategias”, alrededor de problemas generales y acciones dirigidas a distintos ámbitos de la vida académica y social.

En clave con lo esbozado, el plan de estudios de la I.E. P.A.J.B.L. está organizado en tres nodos:

Nodo social: ciencias sociales, educación ética y valores, educación religiosa, filosofía y ciencias económicas y políticas.

Nodo comunicativo: humanidades, educación física, educación artística, media con énfasis en música y en educación física, pre prensa digital

Nodo técnico-científico: matemáticas, ciencias naturales, tecnología e informática, emprendimiento y medias técnicas, Sistemas, Telecomunicaciones

17. Promoción:

La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante cuando ha superado adecuadamente una fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente, según los criterios que previamente estableció la Institución educativa.

18. Plan individual de ajustes razonables (PIAR)

Herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA (Decreto 1421 de 2017).

19. Retroalimentación y realimentación:

La realimentación es una práctica que permite al docente ocupar este lugar de guía, capaz de promover el desarrollo potencial del estudiante. Se define como "la habilidad que desarrolla el docente al compartir información específica con el estudiante sobre su desempeño, para lograr que el educando alcance su máximo potencial de aprendizaje según su etapa de formación" (Vives y Varela, 2013). Así pues, comprendemos la realimentación como

un componente esencial en el proceso de enseñanza y aprendizaje que provee al estudiante de reflexión sobre sus actos y consecuencias, le permite llegar a las metas y objetivos. Es una base sólida para corregir errores y un punto de referencia para la evaluación general. Ávila, la considera como un espejo que devuelve a la persona la imagen de lo que está haciendo o de cómo se está comportando (Moreno Olivos, 2016).

La evaluación formativa está diseñada para proveer retroalimentación (*feedback*) en múltiples niveles (Ramos-Feijóo y Lorenzo García, 2012). Primero, brinda retroalimentación al profesor acerca de los niveles actuales de comprensión del [estudiante], y segundo, informa cuáles son los pasos siguientes que

deben darse en el aprendizaje.

20. Rúbrica de evaluación:

Una rúbrica es un instrumento de evaluación en el que se reúne un conjunto de criterios y estándares, generalmente relacionados con objetivos de aprendizaje, evaluar un nivel de desempeño o una tarea. Se trata de una herramienta de valoración de desempeños utilizada para realizar evaluaciones objetivas; un conjunto de criterios y estándares ligados a los objetivos de aprendizaje usados para evaluar la actuación de estudiantes en la creación de artículos, proyectos, ensayos y otras tareas. Las rúbricas permiten estandarizar la evaluación de acuerdo con criterios específicos, haciendo la valoración más simple y transparente.

La rúbrica es un intento de delinear criterios de evaluación consistentes. Permite que educadores y estudiantes, por igual, evalúen criterios complejos y objetivos, además de proveer un marco de autoevaluación, reflexión y revisión por pares. Intenta conseguir una evaluación justa y acertada, fomentar el entendimiento e indicar una manera consecuente de proceder con el aprendizaje y la enseñanza.

21. Situaciones académicas pendientes:

Son aquellas situaciones académicas cuyo desempeño es bajo, lo cual indica que el estudiante no ha logrado la competencia y por tanto requiere de estrategias de apoyo para alcanzar el nivel esperado.

22. Valoración del desempeño de los estudiantes:

Hacemos referencia a una valoración de los desempeños académicos en tanto actividades evaluativas, que precisan de los estudiantes la construcción de respuestas, la generación de productos o la demostración de “una de las destrezas que han adquirido” (Atehortúa C., 2000, p. 108).

Artículo 4: criterios de evaluación formativa

1. Valoración permanente y flexible, de forma cualitativa y cuantitativa del desempeño integral de los estudiantes en relación con el contexto socio cultural.
2. Compromiso y participación del estudiante en los diferentes momentos evaluativos orientados y concertados con el educador.
3. Valoración de los niveles de desempeño, teniendo como referentes los lineamientos curriculares y los estándares básicos de competencias de las áreas que son orientadas por éstos.
4. Compromiso y participación del estudiante en las actividades de carácter investigativo, formativo, recreativo y cultural, presenciales y de trabajo en casa.
5. Participación activa en la planeación y desarrollo del proyecto de grado.
6. Desempeño en pruebas internas realizadas al interior de las clases.
7. Reconocimiento por el buen desempeño del estudiante en pruebas externas.
8. Para los estudiantes en riesgo de exclusión que no alcancen los desempeños básicos de competencias con la implementación de los principios del DUA, se realiza valoración teniendo presente la elaboración e implementación de los planes individuales de ajustes razonables

(PIAR).

9. En el caso de los estudiantes en riesgo de exclusión que cuenten con apoyo de entidades externas, se tendrá en cuenta el informe académico de dicha entidad dentro del proceso evaluativo.

Artículo 5: criterios de evaluación para el nivel preescolar

1. La evaluación para el grado transición se realiza según parámetros descriptivos cualitativos, a partir del desarrollo integral de los estudiantes en los diferentes ámbitos: expresivo-comunicativo, social y cognitivo.
2. Todos los estudiantes del grado transición son promovidos al grado primero.
3. En cuanto a las rúbricas para el proyecto, se valora de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Lo logré
 - Estoy en proceso
 - Necesito apoyo
4. El proceso de autoevaluación será permanente, propiciando la reflexión y autorregulación en los estudiantes en cuanto a sus acciones, emociones y la valoración de su aprendizaje. Este se llevaría a cabo mediante diferentes estrategias como: encuentros grupales, entrevistas con estudiantes y familias o las dinámicas que cada grupo considere pertinente.

Artículo 6: criterios de evaluación y promoción para la media técnica

Los estudiantes que cursan 10º y 11º en la Institución deben acogerse a los criterios de evaluación de la entidad articuladora que tiene convenio con la Institución en las medias técnicas.

1. Para la media técnica con el SENA, el estudiante que aspire a recibir el título de técnico debe:
 - a. Alcanzar las competencias técnicas y deben haber obtenido un promedio mínimo de tres puntos cinco (3.5) en la modalidad.
 - b. Para aprobar las áreas transversales, los estudiantes deben alcanzar una nota promedio mínima de 3,5.
 - En la modalidad de Sistemas Tele informáticos, las áreas transversales son: Tecnología Informática y Emprendimiento, Ética y Valores, Matemáticas, Humanidades, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Educación Física.
 - En la modalidad de Instalación de Redes Internas de Telecomunicaciones, las áreas transversales son: Tecnología Informática y Emprendimiento, Ética y Valores, Humanidades, Ciencias Naturales y Educación Física.
 - En la modalidad de Pre prensa Digital para Medios Impresos, las asignaturas transversales son:

Tecnología Informática y Emprendimiento, Ética y Valores, Educación Física, Ciencias Naturales y Lengua Castellana.

- c. Se realizará la sustentación del proyecto productivo, donde los estudiantes deben presentar un prototipo o producto. Además, el proceso de desarrollo del proyecto debe cumplir con los parámetros establecidos tanto en el documento orientador de los procesos de investigación escolar de la institución educativa, como en los lineamientos definidos por el SENA.
- d. En caso de no haber alcanzado los requisitos propios de cada modalidad se puede graduar como bachiller en media técnica especialidad informática/tic y energía de la institución educativa, cumpliendo con los requisitos mencionados en el artículo 4.
- e. Los cambios de modalidad no son posibles para las entidades articuladoras del SENA y en casos de fuerza mayor podrán realizarse cambios con énfasis en música y la Media Técnica especialidad en deportes. Esto requiere presentar actividades y evaluaciones de nivelación que cubran las competencias desarrolladas a la fecha de traslado.

2. Media técnica en deportes

Para el caso de la Media Técnica especialidad en deporte con la Institución Universitaria Politécnico Jaime Isaza Cadavid, para recibir el título de técnico el estudiante debe:

- a. Alcanzar todas las competencias de todas las áreas y deben haber obtenido un promedio mínimo de tres puntos cinco (3.5) en la modalidad.
 - b. En caso de no haber alcanzado este promedio se pueden graduar como bachilleres en media técnica de la institución, cumpliendo con los requisitos mencionados en el artículo 4.
 - c. Dar cuenta de un proyecto de investigación según los requerimientos propios de la modalidad durante su proceso formativo.
3. Para la media académica con énfasis en Música los estudiantes que cursan 10º y 11º en la Institución deben acogerse a los siguientes criterios de evaluación:
- a. Alcanzar las competencias de las áreas obligatorias y fundamentales.
 - b. Obtener un desempeño básico mínimo de 3.5 en la modalidad y desempeño básico en las demás áreas.
 - c. Dar cuenta de un proyecto de investigación según los requerimientos propios de la modalidad durante su proceso formativo.

Artículo 7: criterios de evaluación para estudiantes en circunstancias especiales

Se considerarán como casos especiales aquellos estudiantes que certifiquen por la autoridad competente o profesional del área de la salud tratante, condición de desplazamiento forzoso y en restablecimiento de derechos por vulnerabilidad producto del conflicto armado colombiano, maltrato o abuso, estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y del comportamiento, capacidades y

talentos excepcionales, extranjeros y con incapacidad médica por enfermedad grave, crónica, terminal, contagiosa, embarazo de alto riesgo, licencia de maternidad o periodo de lactancia.

1. En caso de que se requiera, se realizará una evaluación diagnóstica académica y contextualizada de acuerdo a las particularidades del estudiante, por parte de educadores para brindarles un acompañamiento pertinente.
2. Coordinación académica comunicará a los educadores del grupo y a la comisión de evaluación del grado la situación del estudiante y esta determinará el plan académico que presentará el estudiante.
3. En formato institucional y a través del educador líder de grupo, se determinarán las fechas de entrega de los trabajos y la sustentación de actividades que determinan los desempeños requeridos para cada área.
4. El educador registrará en el sistema académico las valoraciones obtenidas en cada área, con sus respectivos ajustes razonables.
5. La comisión de evaluación y promoción verificará el desarrollo de las competencias básicas en el ser, el saber, el saber hacer y saber convivir esperado en cada una de las áreas, teniendo presente la valoración pedagógica y los apoyos y ajustes razonables realizados durante el periodo.

Parágrafo 1: En el caso de las estudiantes en licencia de maternidad y/o en periodo de lactancia o embarazo en alto riesgo con debida certificación médica, se realizará un acuerdo por escrito con los educadores acerca del tiempo y la forma en la cual se presentarán las actividades académicas.

Parágrafo 2: En el caso de estudiantes que al momento de la matrícula no tengan notas porque no estaban escolarizados, o que estando escolarizados no presenten notas parciales o que las presenten incompletas, en el periodo faltante de notas se le replicará las que se tomen de los procesos institucionales.

Artículo 8: la promoción

La promoción puede ser:

1. **Promoción regular:** Es aquella que se obtiene una vez cumplidas las 40 semanas, al finalizar el año. En el caso de la I.E. serán promovidos quienes obtengan desempeños superior, alto o básico en todas las áreas, atendiendo a los criterios mencionados en el artículo 9.
2. **Promoción anticipada:** (Artículo VII, Decreto 1290 de 2009)

2.1 **Para aquellos estudiantes que presenten un desempeño superior** en todas las áreas y tanto sus padres o acudientes realizan la solicitud escrita de la promoción anticipada, se realiza el procedimiento indicado en el artículo 12.

2.2 **Promoción anticipada de estudiantes que no obtuvieron la promoción en el año anterior.** Para aquellos estudiantes cuyo desempeño sea Alto en las áreas que no permitieron la promoción y que aprueben las demás áreas (atendiendo los criterios establecidos en el artículo 11).

Artículo 9: criterios de promoción

1. El estudiante que alcance al finalizar el año escolar, los niveles básicos de competencias en todas las áreas, requeridos para que tenga las posibilidades de avanzar en su proceso de formación. Cabe aclarar que alcanzar los niveles básicos de competencias, establecidos en los planes de área y en la conceptualización de los nodos, predominan sobre el promedio numérico o valoración de desempeños, al momento de definir la promoción de un estudiante.
2. El estudiante que haya superado todas las áreas con desempeño superior, alto y/o básico, será promovido al grado siguiente o al título de bachiller de acuerdo a la modalidad que haya cursado, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la entidad prestadora del servicio de media técnica.
3. El estudiante que al finalizar la semana 14 del tercer periodo presente estrategia de apoyo en una o dos áreas y supere dichas estrategias con un desempeño alto o básico. En la semana 14 se aplicarán estrategias de apoyo solo para quien presente una o dos áreas con desempeño bajo.
4. Los estudiantes del grado undécimo (11º) deben superar con desempeño básico, alto y/o superior todas las áreas al finalizar la semana 13 del tercer período, para ser proclamados bachilleres.
5. Los estudiantes del grado undécimo (11º) que sean admitidos a una universidad pública.
6. El estudiante que presente inasistencia del 20% o más, justificada de manera escrita, y haya cumplido con las actividades académicas asignadas en cada una de las áreas, obteniendo un nivel de Desempeño Básico, Alto o Superior.
7. En las comisiones de evaluación y promoción se tendrá en cuenta el seguimiento de los educadores a los ajustes razonables, las sugerencias planteadas por docente de apoyo, el comité de pertinencia para la población con REBAAP (Estudiantes en riesgo de exclusión por barreras de acceso al aprendizaje y la participación).

Artículo 10: criterios de no promoción

1. Estudiantes con desempeño bajo (DB) en tres (3) o más áreas; una vez finalizado el tercer período, deberán permanecer otro año en el mismo grado.
2. Estudiantes que no presenten y/o no superen las estrategias de apoyo definitivas de la semana 14 del tercer periodo en una (1) o dos (2) áreas pendientes.
3. Estudiantes que no presenten justificación por inasistencia del 20% en las actividades académicas, mediante excusa escrita por el acudiente, deberá permanecer otro año en el mismo grado. (Ver anexo 2, equivalencias según intensidad horaria).
4. Los estudiantes del grado Undécimo, que finalizado el año escolar obtengan desempeño Bajo (DB) en una (1) o (2) dos áreas (a pesar de haber presentado estrategias de apoyo de las mismas) quedarán aplazados y deberán realizar estrategias de apoyo en el primer período del año siguiente y obtener, como mínimo un desempeño Básico, para recibir su título como bachiller. Los estudiantes con esta condición deberán presentarse ante la coordinación correspondiente quien a su vez debe revisar el estado académico del estudiante y remitirlo al educador titular del área del grado undécimo del año en curso. Aquellos estudiantes que no lo hagan durante el tiempo estipulado perderán la posibilidad de aprobarlo y deberán repetir el grado. La CEP (comisión de evaluación y promoción) del grado undécimo dejará constancia en el acta del primer periodo de aquellos estudiantes que no cumplieron lo estipulado y deberá

remitirla al Consejo Directivo para que se oficialice la No Promoción.

5. Los estudiantes con REBAAP que en los seguimientos realizados en el PIAR y los ajustes razonables no logren el desarrollo de competencias mínimas, no serán promovidos.

Parágrafo. Para los estudiantes que tengan dos repitencias continuas, que no desarrollen competencias básicas a pesar de la implementación del DUA y los ajustes razonables en el PIAR, el educador presentará el caso en el informe a la comisión de evaluación y promoción quien tomará la decisión de su permanencia o egreso.

La institución por intermedio del profesional de apoyo pedagógico (cuando se cuente con el recurso), orientará a los padres de familia o cuidadores sobre opciones institucionales que puedan brindar apoyo vocacional o laboral.

Artículo 11: criterios de promoción anticipada para estudiantes no promovidos

Atendiendo a las directrices del artículo 7 del decreto 1290, se realizará seguimiento del estudiante no promovido en una o dos áreas con bajo desempeño y se favorecerá su promoción durante las primeras siete (7) semanas del año lectivo siguiente, toda vez que haya demostrado mejoramiento de los desempeños que no permitieron su promoción.

Los estudiantes No promovidos en el año inmediatamente anterior, que soliciten promoción anticipada deben realizar el siguiente procedimiento:

1. Envío de solicitud escrita de los padres y/o acudientes, según formato, a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado en curso, radicada en la secretaría de la institución, a más tardar el último día hábil de la tercera semana del primer período.
2. El líder de grupo entrega a Coordinación Académica el informe parcial de seguimiento, el cual debe presentar desempeño alto o superior en las competencias de las áreas que no permitieron la promoción y desempeño básico en las competencias de las demás áreas, a más tardar el último día hábil de la quinta semana del primer período.
3. Recibir una guía didáctica escrita elaborada por el educador correspondiente del grado en curso, que contenga las orientaciones y los desempeños básicos que debe alcanzar para superar las dificultades que habían impedido su promoción.
4. Realizar prueba de suficiencia académica en la sexta semana del primer período, previa citación de la coordinación académica.

Una vez realizado lo anterior se procede a:

5. Reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción, la séptima semana del primer período, para definir la promoción o no de dichos estudiantes.
6. La comisión tendrá en cuenta para la promoción, niveles de desempeño altos en las competencias de las áreas que no permitieron la promoción, que se requieren para que el estudiante tenga las posibilidades de avanzar en su proceso de formación.
7. La valoración del nivel del desempeño de las áreas evaluadas será asignada como la definitiva del año promocionado y como la primera nota del seguimiento (35%) del año que inicia, las debe

ingresar la secretaria, previo informe de coordinación.

8. Envío del informe de las Comisiones de Evaluación y Promoción al Consejo Directivo, a más tardar el último día de la séptima semana, quien avalará y legalizará dicha Promoción.
9. Los resultados finales serán enviados en forma escrita a cada uno de los interesados desde Coordinación Académica.
10. Se dejará constancia en acta y se envía informe a la secretaría institucional a fin de realizar los ajustes pertinentes en el programa académico.
11. Los estudiantes promovidos deben iniciar clases en el grado al que fueron promovidos, la octava semana del primer período.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA		
ACTIVIDAD	SEMANA DEL PERÍODO	RESPONSABLE
Solicitud escrita	Semana 3	Acudiente
Radicación	Semana 3	Secretaría
Informe parcial de seguimiento académico	Semana 5	Educador líder de grupo
Prueba de suficiencia	Semana 6	Coordinación académica
Comisión de evaluación	Semana 7	Coordinación académica
Aprobación por Consejo Directivo	Semana 7	Rectoría
Entrega de resultados	Semana 7	Coordinación académica
Inicio de clases grado promovido	Semana 8	Estudiante
Registro de valoraciones en el sistema	Semana 8	Secretaría

Parágrafo 1. La I.E. garantizará la permanencia de los estudiantes no promovidos que NO hayan incurrido en las causales de pérdida de cupo establecidas en el Manual de Convivencia Escolar y no hayan repetido dos (2) años consecutivos.

Parágrafo 2. La promoción anticipada por no promoción, sólo aplicará solo para estudiantes antiguos de la institución.

Parágrafo 3. La promoción anticipada por excelencia académica, aplicará para estudiantes nuevos en la institución.

Artículo 12: criterios de promoción anticipada para estudiantes con desempeño superior

Atendiendo a las directrices del artículo 7 del decreto 1290, se realizará la promoción anticipada de estudiantes que demuestren un desempeño Superior en el desarrollo cognitivo, socio emocional en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Los estudiantes que soliciten promoción anticipada por desempeño Superior, deben realizar el siguiente procedimiento:

1. Presentar el informe final del año anterior con desempeños altos o superiores en todas las áreas del grado que cursó.
2. Envío de solicitud escrita de los padres y/o acudientes, según formato, a la Comisión de Evaluación y Promoción del grado en curso, radicada en la secretaría de la institución, a más tardar el último día hábil de la tercera semana del primer período.

3. El líder de grupo entrega a Coordinación Académica el informe parcial de seguimiento, el cual debe presentar desempeño alto o superior en las competencias de todas las áreas, a más tardar el último día hábil de la quinta semana del primer período.
4. Realizar prueba de suficiencia académica en la sexta semana del primer período, previa citación de la coordinación académica.

Una vez realizado lo anterior se procede a:

5. Reunión de las Comisiones de Evaluación y Promoción la sexta semana del primer período para definir la promoción o no de dichos estudiantes. El estudiante para la promoción debe demostrar desempeño alto.
6. La valoración obtenida será asignada como la definitiva del año promocionado y como la primera nota del seguimiento (35%) del grado que inicia, las debe ingresar la secretaria, previo informe de coordinación.
7. Envío del informe de las Comisiones de Evaluación y Promoción al Consejo Directivo, a más tardar el último día de la séptima semana, quien avalará y legalizará dicha Promoción.
8. Los resultados finales serán enviados en forma escrita a cada uno de los interesados desde Coordinación Académica.
9. Se dejará constancia en acta y se envía informe a la secretaría institucional a fin de realizar los ajustes pertinentes en el programa académico.
10. Los estudiantes promovidos deben iniciar clases en el grado al que fueron promovidos, en la octava semana del primer período.

Artículo 13: criterios para la graduación de bachilleres

Los estudiantes del grado undécimo deben cumplir con los siguientes criterios para ser graduados como bachilleres técnicos o con énfasis, según los requisitos de promoción adoptados por la Institución en su PEI:

1. Obtener desempeño Básico, Alto o Superior en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales de la Educación Media (Artículo 23 y 31 de la Ley 115 de 1994; Artículo 11 del Decreto 1860 de 1994).
2. Cumplir con el servicio social obligatorio, equivalente a 80 horas (Artículo 6 de la Resolución 4210 de 1996).
3. Haber cursado 50 horas de estudios constitucionales (Ley 107 de 1994).
4. Estar a paz y salvo con las diferentes dependencias de la Institución.
5. Además de lo anterior, los estudiantes de la Media Técnica en convenio con el SENA deben haber obtenido un desempeño básico en la modalidad y en las áreas transversales.
6. Haber presentado las pruebas Saber 11.

Parágrafo: La proclamación de bachilleres en ceremonia solemne sólo se realizará al finalizar el año lectivo como reconocimiento a los estudiantes que hayan completado los requisitos académicos del plan de estudios y que evidenciaron comportamientos de acuerdo con las competencias ciudadanas. Si el Comité Escolar de Convivencia después de haber realizado el debido procedimiento según lo estipula el Manual de convivencia, considera que algún estudiante no debe asistir al acto de graduación, se

informará a la familia para proceder a graduar en la Secretaría de la IE.

Artículo 14: escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia en la escala nacional

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su artículo 5, la Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño S.J. adopta la siguiente escala de valoración institucional de carácter cualitativo/cuantitativo y sus correspondientes equivalencias con la escala nacional:

VALORACIÓN NACIONAL	DESCRIPCIÓN DE DESEMPEÑOS	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	El estudiante demuestra el desarrollo integral de todas las competencias en las áreas obligatorias y fundamentales para el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).	4,6 - 5,0
Desempeño Alto	El estudiante supera los niveles básicos de competencias en las áreas obligatorias y fundamentales para el desarrollo cognitivo, personal y social teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).	4,0 – 4,5
Desempeño Básico	El estudiante alcanza las competencias necesarias en relación con las áreas obligatorias y fundamentales para el desarrollo cognitivo, personal y social, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos curriculares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Además, evidencia la obtención de resultados mínimos de su aprendizaje de acuerdo con lo planteado en los planes de estudio y el proyecto de grado.	3,0 – 3,9
Desempeño Bajo	El estudiante no supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales para el desarrollo cognitivo, personal y social , teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos curriculares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los criterios establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).	1,0 – 2,9

Parágrafo 2: cada área y sus correspondientes asignaturas determinan los indicadores específicos de acuerdo con esta escala de valoración. Para tal fin, se debe tener en cuenta:

- Mantener un orden progresivo, es decir, el nivel de desempeño superior deberá considerar los rasgos, las características y aspectos de los niveles que le anteceden (MEN, 2018, p. 13). Cabe recordar que el orden progresivo no se establece con el uso de adverbios de frecuencia

(siempre, casi siempre, a veces, nunca) o de cantidad (mucho, poco, demasiado, suficientemente, nada, tanto, etc.), sino con los componentes que definen los procesos a evaluar, los cuales en la redacción se materializan con los términos que proponen en la taxonomía de Bloom (MEN, 2018, p. 10).

- b. Tener claros los tipos de evidencias que se esperan observar para verificar un desempeño: evidencias de acciones, de comportamientos o de productos (MEN, 2018, p. 14)

Artículo 15: estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:

La I.E. establece como estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes: la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

Se realizará autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación dentro del seguimiento de los proyectos de grado (ABP) e investigación y del desarrollo de cada una de las áreas a cargo del educador a lo largo de cada periodo.

1. La autoevaluación:

- a. Se realiza en dos momentos:
previo al primer registro parcial (primer 30%) del periodo en el sistema digital y en el 40% correspondiente a la **Socialización del avance o finalización del proyecto**, con el fin de dar lugar a la realimentación.
- b. Para la autoevaluación del Proyecto ABP, los educadores diseñarán una rúbrica dentro de un espacio abierto a la negociación y participación colectiva, que contenga los criterios que orienten a los estudiantes en el desarrollo de los procesos de autoevaluación.

Los criterios de la autoevaluación serán socializados con los estudiantes en el momento mismo de la presentación de la tarea a realizar para que puedan conocer, desde el principio, cómo será evaluada su actividad y producción, y para que el educador pueda comprobar que los estudiantes comprenden los criterios de evaluación presentados en ella y si es el caso, hacer ajustes en beneficio de la claridad, la pertinencia y la fiabilidad de los mismos.

De esa manera, la rúbrica de autoevaluación no se convertirá en un 'patrón' para el control de resultados, sino en un instrumento orientado a la realimentación de los aprendizajes.

La autoevaluación se aplicará en la semana cinco (5) y entre la doce (12) y trece (13) de cada periodo en todas las áreas y asignaturas. Se tendrá en cuenta una reflexión desde el saber ser, saber hacer, saber conocer y saber relacionarme con el otro.

La rúbrica y el proceso a seguir para realizar el ejercicio de autoevaluación deberán:

- Permitir que el estudiante se responsabilice de su propio proceso de aprendizaje.
- Motivar a los estudiantes para que participen de manera activa en el seguimiento a sus aprendizajes.
- Orientar procesos meta cognitivos en los estudiantes mediante preguntas que los lleven a

- reflexionar sobre lo aprendido.
- Retomar los hallazgos de la autoevaluación para establecer estrategias de mejoramiento o seguimiento a los aprendizajes de los estudiantes.
- Permitir la participación de los estudiantes en el diseño de herramientas y actividades para verificar si se alcanzaron los objetivos (MEN, 2018, p. 17).

2 La coevaluación:

a. Se realiza en dos momentos:

previo al primer registro parcial (primer 30%) del periodo en el sistema digital y en el seguimiento final correspondiente a la Socialización del avance o finalización del proyecto, con el fin de dar lugar a la realimentación (*feedback* y *foreward*) (Ramos-Feijóo y Lorenzo García, 2012).

- ### **b.**
- Para la coevaluación del seguimiento final, los educadores diseñarán una rúbrica dentro de un espacio abierto a la negociación y participación colectiva, que contenga los criterios que orienten a los estudiantes en el desarrollo de los procesos de coevaluación.

Dicha rúbrica será socializada con los estudiantes en el momento mismo de la presentación de la tarea a realizar para que puedan conocer, desde el principio, cómo será evaluada su actividad y producción, y para que el educador pueda comprobar que los estudiantes comprenden los criterios de evaluación presentados en ella y si es el caso, hacer ajustes en beneficio de la claridad, la pertinencia y la fiabilidad de los mismos.

De esa manera, la rúbrica de coevaluación no se convertirá en un 'patrón' para el control de resultados, sino en un instrumento orientado a la realimentación de los aprendizajes.

La coevaluación se aplicará en la semana cinco (5) y entre la doce (12) y trece (13) de cada periodo en todas las áreas y asignaturas. Se tendrá en cuenta una reflexión desde el: saber ser, saber hacer, saber conocer y saber relacionarme con el otro.

- ### **c.**
- En todo caso, la rúbrica y el proceso a seguir para realizar el ejercicio de coevaluación deberán:
- “Empoderar a los estudiantes en el diseño de criterios de evaluación para el trabajo de sus propios compañeros.
 - Fomentar en los estudiantes el proceso de reflexión frente a los desempeños de los compañeros.
 - Brindar los espacios para la retroalimentación del trabajo realizado por los estudiantes y el acompañamiento del docente.
 - Proponer matrices, preguntas o criterios que orienten al estudiante en el desarrollo de la coevaluación.
 - Vincular a las familias en el proceso de coevaluación”(MEN, 2018, p. 16).

3. Heteroevaluación:

- a. Es competencia del educador de cada área o asignatura y podrá realizarla a lo largo de cada periodo académico la cantidad de veces que considere necesaria, atendiendo a las características de la evaluación formativa en el marco del enfoque por competencias (Artículo 1).
- b. Para la Heteroevaluación correspondiente a la **Socialización del avance o finalización del proyecto**, los educadores diseñarán una rúbrica dentro de un espacio abierto a la negociación y participación colectiva, que contenga los criterios que orienten a los estudiantes en el desarrollo de la tarea asignada.

Dicha rúbrica será socializada con los estudiantes en el momento mismo de la presentación de la tarea a realizar para que puedan conocer, desde el principio, cómo será evaluada su actividad y producción, y para que el educador pueda comprobar que los estudiantes comprenden los criterios de evaluación presentados en ella y si es el caso, hacer ajustes en beneficio de la claridad, la pertinencia y la fiabilidad de los mismos.

De esa manera, la rúbrica de Heteroevaluación no se convertirá en un 'patrón' para el control de resultados, sino en un instrumento orientado a la realimentación de los aprendizajes.

Considerando que la Heteroevaluación es un proceso constante, la rúbrica de Heteroevaluación relacionada con los procesos ABP se aplicará entre la doce (12) y trece (13) de cada periodo en todas las áreas y asignaturas. Este instrumento debe contener reflexión desde el: saber ser, saber hacer, saber conocer y saber relacionarme con el otro.

Artículo 16: acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes

1. **Momentos de monitoreo y seguimiento:** para el informe evaluativo de cada período se tendrán en cuenta:
 - a. **Seguimiento (60%):** Se desarrolla de la semana uno (1) a la semana diez (10) de cada período. Cada área fundamental debe tener como mínimo cuatro acciones evaluativas en cada período y las áreas y/o asignaturas con menor intensidad horaria deberán tener mínimo dos acciones evaluativas en cada periodo. En cuanto al desarrollo del proyecto de grado con la metodología ABP y ámbitos propios de cada área del conocimiento se sugiere considerar:
 - Trabajo práctico
 - Trabajo creativo
 - Actividades Expositivas
 - Sustentación oral y escrita
 - Actividades dramáticas o plásticas
 - Trabajos grupales
 - Participación en clase
 - Planteamiento y solución de problemas
 - Procesos de autoevaluación y coevaluación
 - Durante cada periodo académico, cada área y/o asignatura realizará al menos una prueba tipo

saber que dé cuenta de los aprendizajes de los estudiantes y realizará con ellos la debida retroalimentación.

Los anteriores ítems se dan teniendo en cuenta los tres principios del DUA: múltiples formas de motivación, representación y expresión (CAST, 2008).

El registro de las acciones evaluativas de cada área o asignatura será consignado por el educador en planilla digital o física de cada grupo de estudiantes.

Los educadores registrarán los resultados evaluativos parciales en el sistema digital de gestión académica finalizando la semana seis (6) y diez (10) de cada periodo académico, teniendo en cuenta los indicadores de desempeño que responden a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 5, con el fin de que se tenga la información al día para estudiantes y padres, la cual se podrá consultar en el sistema académico de la institución.

Cada uno de los registros parciales representa el 30% de la valoración final del período.

b. **Socialización del avance o finalización del proyecto (30%):** Presentación del producto del proyecto de grado por período, durante las semanas 12 y 13. Evaluado mediante una rúbrica que incluye valoraciones de auto, co y Heteroevaluación; con una distribución del 10% para cada una. La presentación de una prueba tipo saber en la semana 11, con una distribución del 10%. Valoración total que cada docente ingresará en la semana 13 al sistema de notas de la Institución, para totalizar así el 100% del período académico.

2. **Proceso de acompañamiento evaluativo de los estudiantes:** dentro del Proyecto Educativo Institucional se contemplan las siguientes acciones para acompañar los procesos de los estudiantes y definir estrategias para el mejoramiento de sus desempeños:

- a. Reuniones de educadores por grados y por áreas para identificar fortalezas y debilidades.
- b. Estrategias de Apoyo (actividades de nivelación, refuerzo, recuperación y profundización).
- c. Comunicación permanente con padres de familia (espacios de atención a padres).
- d. Reuniones para informes parciales de resultados de período.
- e. Diálogos e interacción con el educador.
- f. Retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a través de auto y coevaluaciones orales y/o escritas.
- g. Asesorías de procesos.
- h. Proceso de seguimiento académico escrito.
- i. Comisiones de análisis académico-formativo.
- j. Aplicación de Sistema de Reconocimientos.

SEMANAS	1 a 6	7 a 10	11 a 13			
Porcentaje en el periodo	Primer 30%	Segundo 30%	40% final			
			10%	10%	10%	10%
Qué incluye	Todas las valoraciones parciales, nota del proyecto, auto y coevaluación	Todas las valoraciones parciales, nota del proyecto	Prueba	Auto evaluación	Co evaluación	Hetero evaluación

Artículo 17: comisiones de evaluación y promoción – CEP

Son los órganos encargados de realizar el control, análisis, acompañamiento y verificación del proceso de enseñanza y aprendizaje. Además, estas determinan los estudiantes que deben ser promovidos al grado siguiente, los no promovidos y los que deben ser remitidos al consejo directivo para evaluación de su permanencia en la institución. Serán constituidas por el rector o su delegado y se reunirán de forma regular a más tardar en la segunda semana siguiente al finalizar el período académico y cada año escolar. El rector podrá citarlas de forma extraordinaria cuando lo considere conveniente y necesario.

Serán tenidas en cuenta como parte fundamental en el desarrollo de actividades de evaluación y promoción. Sus resultados quedarán consignados en las respectivas actas.

Los resultados del trabajo realizado por las comisiones serán revisados y avalados por el Consejo Directivo como instancia superior en relación con los procesos que éste tiene a su cargo.

Las decisiones tomadas en las CEP deben regirse por la legislación educativa vigente y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

1. Las comisiones de evaluación y promoción se realizarán por grados.
2. Conformación de las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP):

Cada comisión estará conformada por:

- a. El rector o su delegado.
- b. Los educadores líderes de grupo
- c. Un representante de los padres de familia que pertenezca al Consejo de Padres.
- d. El profesional de apoyo. En caso de que la institución cuente con éste, será invitado a la comisión.

3. Funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción (CEP):

- a. Recibir los informes escritos de los líderes de grupo referentes al rendimiento académico de cada grado, finalizando cada período escolar.
- b. Analizar los casos de los estudiantes que hayan obtenido desempeño bajo al final de periodo en tres o más áreas y realizar las recomendaciones generales o particulares a educadores,

estudiantes o padres de familia.

- c. Remitir los casos que considere a la instancia correspondiente para que ésta realice las citaciones a los padres de familia o establezca los compromisos requeridos, respetando en todo caso el conducto regular y el debido proceso.
- d. Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores y/o excepcionales para realizar los reconocimientos y establecer estrategias de motivación.
- e. Analizar los casos de estudiantes con desempeños superiores y/o excepcionales merecedores de promoción anticipada.
- f. Determinar la promoción anticipada de los estudiantes que la hayan solicitado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este acuerdo.
- g. Diseñar estrategias y recomendaciones para los educadores que permitan el mejoramiento de los procesos académicos en las áreas.
- h. Velar por el cumplimiento de las metas de promoción establecidas por la institución educativa o el ente territorial certificado al que esta pertenece (Municipio de Medellín). En todo caso, velar porque el porcentaje de promoción se incremente cada año de acuerdo con unos indicadores de calidad establecidos en las metas del plan de mejoramiento.

Nota: los informes referidos en el literal a, se complementarán con descripciones específicas de las causas por las cuales, el estudiante presenta desempeño bajo y serán realizados por cada educador de acuerdo a su asignación académica.

Artículo 18: estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes

Cuando se presentan dificultades por los bajos niveles de desempeño, es obligatorio que en el establecimiento se implementen actividades de apoyo durante todo el año escolar, por lo que la institución realizará estrategias de apoyo durante el período y al final del año escolar así:

1. Durante el período a cargo de cada educador

- a. Se realizarán de manera continua durante el período integradas a los proyectos de grado.
- b. Las estrategias serán elaboradas por el educador de la asignatura, quienes plantearán las actividades convenientes para que el estudiante alcance los indicadores de la competencia(s) que a lo largo del proceso no ha podido evidenciar.
- c. Hacer revisión de los ajustes razonables de los estudiantes REBAAP y modificarlos si es necesario articular el acompañamiento con familia, sector salud o redes de apoyo.

2. Después de finalizado el primer y segundo período cuando se presentan desempeños bajos en el informe de la CEP.

- a. El plan de estrategias de apoyo será elaborado por el educador de la asignatura el día destinado para realizar las comisiones de evaluación y promoción. Contendrá las competencias no alcanzadas, los indicadores de desempeño, las actividades propuestas y las fechas en las que los estudiantes las deben realizar.
- b. Las estrategias serán desarrolladas por los estudiantes en la semana 2 y sustentadas en la

semana 3.

- c. Los estudiantes que no presentaron sustentación durante la semana 3 y tengan justificación médica o de calamidad doméstica, la presentarán por escrito en formato institucional de excusa, y podrán presentarla en la semana 4.
- d. Las valoraciones de las actividades de apoyo serán registradas por el educador en el sistema académico la semana 5 del segundo y tercer periodo.
- e. La valoración final de la estrategia de apoyo se registrará en el formato de acta de estrategias de apoyo y en el sistema digital de registro académico.
- f. Las estrategias de apoyo se valorarán atendiendo los niveles de desempeño y se asignará la valoración de acuerdo a la escala del SIEE consignada en el artículo 12.
- g. El educador entregará a coordinación las actas de estrategias de apoyo firmadas por el estudiante, a más tardar en la semana 5 siguiente a la finalización del periodo.
- h. Para los estudiantes REBAAP estas estrategias de apoyo se deben realizar teniendo en cuenta los ajustes razonables que estos requieran.

3. En el año escolar – informe final:

- a. Sólo el estudiante que haya obtenido **Desempeño Bajo (DB)** en una (1) o (2) dos áreas, al finalizar el proceso académico, tendrá la oportunidad y deberá presentar actividades de apoyo en la semana cuarenta (40) del año escolar, en caso de no alcanzar un desempeño básico deberá permanecer en el mismo grado el año siguiente con la posibilidad de solicitar promoción anticipada por no promoción.
- b. Las estrategias de apoyo serán orientadas, revisadas y ajustadas por el Coordinador Académico.
- c. El educador debe tener en cuenta dentro de la actividad evaluativa: desempeños correspondientes a su área y al proyecto de grado.
- d. Las estrategias de apoyo se evaluarán con la escala institucional una vez se determine el nivel de desempeño en que se encuentra el estudiante.
- e. Para los estudiantes que tuvieron PIAR se realizará el informe anual de competencias (Decreto 14-21)
- f. La Institución NO realizará Estrategias de Apoyo en el mes de enero del año siguiente para estudiantes de 1º a 10º.
- g. La Institución implementará acciones como:
 - Apoyo psicosocial.
 - Acompañamiento de los resultados académicos o seguimiento académico.
 - Reunión del Consejo Académico.
 - Acompañamiento de los líderes de área a los educadores.

Artículo 19: estrategias y/o actividades de nivelación para estudiantes promovidos anticipadamente

- a. Las estrategias y/o actividades de nivelación serán orientadas, revisadas y ajustadas por el educador titular del área del grado al cual el estudiante ha sido promovido. En la tercera semana del año lectivo, todos los educadores de la Institución deberán pasar a coordinación las estrategias y/o actividades de nivelación.
- b. Las estrategias de nivelación deberán centrarse en el desarrollo de las competencias relacionadas con las mallas curriculares del primer periodo del grado al cual el estudiante fue promovido.
- c. Las estrategias de nivelación pueden ser: talleres y trabajos pedagógicos, sustentaciones orales y/o escritas, asesorías individuales y/o grupales y trabajo extracurricular con el compromiso directo del estudiante y de los padres de familia. Se debe guardar evidencia de dichas nivelaciones.
- d. El líder de grupo será la persona encargada de asesorar al estudiante para que pueda iniciar el proceso de nivelación.
- e. Al finalizar dicha nivelación, cada uno de los educadores deberá presentar a la secretaría académica y a la coordinación un acta con la valoración obtenida por el estudiante.
- f. El estudiante y su acudiente deberán hacer un compromiso académico por escrito para que cumplan con el proceso de nivelación.

Artículo 20: acciones para garantizar que los directivos y educadores de la institución educativa cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el SIEE.

- a. Acompañamiento en las aulas.
- b. Revisión de planillas evaluativas digitales de educadores.
- c. Sensibilización, consenso, socialización y comprensión del SIEE.
- d. Establecimiento de criterios para la conceptualización de los nodos, rúbricas de evaluación y metodología, planes de área, proyectos institucionales, guías de aprendizaje, bitácora pedagógica.
- e. Plan de mejoramiento institucional.
- f. Revisión y ajustes a los planes de área.
- g. Reuniones de informe evaluativo durante y al final de periodo.
- h. Reuniones de consejo académico, comisiones de evaluación y promoción y de estudiantes.
- i. Inducciones y capacitaciones.
- j. Acompañamiento a los educadores(as).
- k. Realimentación a las mallas curriculares, los proyectos pedagógicos y la bitácora del educador.

Artículo 21: periodicidad de entrega de los informes a los padres familia

- a. La Institución organiza el año escolar de 40 semanas en tres periodos distribuidos así:

PERIODO	NÚMERO DE SEMANAS	PORCENTAJE
Primer	13 semanas	33.33%
Segundo	13 semanas	33.33%
Tercer	14 semanas	33.33%

- b. Se hará entrega de tres (3) informes, uno después de cada período. En la primera semana del

siguiente período se realizará una reunión tipo entrevista con los padres y o acudientes, que tiene como finalidad recibir información y a la vez concertar estrategias de mejoramiento tanto académico como de convivencia. El informe final contiene las valoraciones finales de cada área y define la promoción.

- c. Para los informes se utilizará la escala institucional y la descripción de los desempeños.
- d. En la semana 7 y en la semana 11 se realizará un informe de avances y dificultades a los padres y/o acudientes, el cual será consultado en el sistema académico y adicional el líder de grupo complementará de forma verbal dicho informe. De la asistencia se dejará registro firmado en los formatos institucionales.

Artículo 22: estructura de informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y brinden información integral del avance en la formación.

- a. La institución realiza sus informes a través del sistema MASTER implementado en el año 2019.
- b. Los educadores deben registrar los resultados evaluativos en el sistema digital de gestión académica una vez finalizada las semanas seis (6) y diez (10) de cada periodo académico, con el fin de que se tenga la información al día para estudiantes y acudientes, la cual se podrá consultar en el sistema académico de la institución.
- c. Los padres de familia y estudiantes recibirán capacitación para acceder al sistema académico cuando se requiera.
- d. Los informes presentarán los indicadores de acuerdo con el desempeño obtenido por el estudiante en cada área, la nota numérica en la escala del UNO (1.0) al cinco (5.0), el desempeño en la escala nacional y las horas de inasistencia durante el período.
- e. Informes parciales en el sistema académico en la semana siete (7) y once (11) del período o verbales con registro en formato institucional, con presencia de los padres de familia o acudientes.
- f. El estudiante y padre de familia conocerá el instrumento de evaluación del producto final del proyecto llamada rúbrica, con anticipación, en el momento mismo de explicar las condiciones de elaboración y desarrollo del mismo.

Artículo 23: las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de los padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

- a. **El educador del área/ asignatura:** el estudiante debe comunicar por escrito al educador su inconformidad frente al proceso evaluado, precisando los motivos de su reclamo y anexar las evidencias que considere pertinentes. El educador debe dar respuesta escrita en un máximo de cinco días hábiles si es en el primero o segundo periodo o de dos días hábiles si se refiere a promoción del año.
- b. **Líder de grupo:** su papel es de mediador y garante de la primera instancia del proceso. El estudiante le entregará una copia de la carta enviada al educador del área/ asignatura.
- c. **Coordinación académica:** el estudiante comunica a este estamento su inconformidad, en caso de no resolverse la situación en la instancia anterior o en el tiempo determinado para ello, la coordinación definirá esta situación asignando el **segundo evaluador**, el cual deberá ser un educador con formación en el área y como garante del proceso estará acompañado de un directivo de la Institución. De esta situación se dejará acta firmada por quienes intervengan.
- d. **Comisiones de evaluación:** para asuntos de promoción las comisiones revisarán los procesos

después de recibir el comunicado del estudiante y su acudiente frente a las reclamaciones.

Parágrafo 1: Designación de un segundo evaluador

Para garantizar que el proceso evaluativo cumpla con el nivel de coherencia y transparencia propuesto en el SIEE, es necesario cumplir con los requerimientos establecidos para esta comunidad. Es por esto, que la planeación debe guardar estrecha relación con la puesta en práctica de estrategias de seguimiento y de apoyo, igualmente con las instancias y acciones evaluativas definidas en las mallas curriculares. De esta manera se atienden los criterios de confiabilidad y validez del proceso, entendido el primero como el nivel de claridad existente entre los diferentes estamentos involucrados en el proceso de aprendizaje; el segundo, como la formalización de dicho proceso a través de los contenidos, los criterios pedagógicos y las mediaciones pedagógicas utilizadas.

Cuando por diferentes circunstancias un estudiante o su acudiente consideren que la valoración dada por un educador no es la adecuada, tiene derecho a un segundo evaluador, únicamente en los casos donde demuestre que ha cumplido a cabalidad con sus deberes académicos en la actividad específica, manifestando diferencias en los criterios de valoración establecidos por el Educador.

Parágrafo 2: En caso de que la situación se presente con la promoción, la solicitud se debe presentar directamente a Coordinación Académica, donde se hará el estudio correspondiente y de ser considerada pertinente se hará una reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción del grado correspondiente.

Artículo 24: mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes

1. Aplicación de encuesta de caracterización a padres, estudiantes y educadores.
2. Socialización de actualizaciones del SIEE.
3. Instancias de participación establecidas en el gobierno escolar.
4. Mesas de trabajo con diferentes representantes.
5. Análisis de las diferentes propuestas.
6. Divulgación de las propuestas.
7. Construcción de la propuesta consensuada.
8. Ajustes anuales teniendo en cuenta los aportes de la comunidad educativa.
9. Aprobación de ajustes por parte del Consejo Directivo.
10. Socialización y /o divulgación de ajustes con los miembros de la Comunidad Educativa.
11. Socialización y/o divulgación del SIEE con los nuevos estudiantes, padres de familia y educadores que ingresen durante cada período escolar.

Artículo 25: situación académica de estudiantes que son matriculados en forma extemporánea durante el año lectivo

1. El estudiante y su acudiente deben llegar con informe definitivo o parcial de periodo según sea la fecha de ingreso a la institución, salvo situaciones de desplazamiento forzoso que se puedan certificar y presentar una copia a coordinación académica.
2. Si el estudiante trae nota parcial, ésta será tomada como la valoración del seguimiento, es decir

del 60%. Cuando no hay valoración numérica se toma como referente la máxima numérica en cada uno de los desempeños aplicados por esta institución.

3. En caso que por situaciones especiales el estudiante no tenga informe final de periodo, la valoración que obtenga en las estrategias de apoyo del periodo se tomará como nota del mismo. La Coordinación Académica solicitará a los educadores respectivos la asignación de actividades y su evaluación. El registro se hará en actas de estrategias de apoyo físicas que reposarán en secretaría.
4. Los estudiantes que ingresen con asignaturas con desempeño bajo, deben realizar las estrategias de apoyo para mejorar su desempeño y diligenciar en compañía de su acudiente el formato de seguimiento académico. De ser posible, el estudiante extemporáneo deberá procurar estar al día con su situación académica al momento de ingreso a la Institución.
5. Cuando el estudiante llega finalizado el período académico sin informes deberá presentar las Estrategias de Apoyo en forma extemporánea y actividades de nivelación.
6. Los estudiantes que ingresan al grado transición deben presentar el informe descriptivo de la institución anterior. Copia de este informe será entregada a la líder del grupo para que homologue dichos indicadores con los correspondientes en el plan de estudios y entregue a la secretaría para su digitación.
7. En caso de que el estudiante de transición no presente informe descriptivo de la institución de la que proviene, o los indicadores no correspondan con los estipulados en el plan de estudios, la líder de grupo realizará una evaluación con los indicadores correspondientes al periodo en cuestión.

Artículo 26: Modelo Educativo de Educación Formal para Jóvenes y Adultos (CLEI)

La Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño S. J., ajustada a los requerimientos de la Secretaría de Educación de Medellín y fundamentada en la normativa nacional vigente (Decreto 1075 de 2015 y Decreto 3011 de 1997).

1. Definición

La educación para adultos en la Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño S. J. se define como el conjunto de procesos formativos organizados para atender las necesidades de personas que no cursaron los niveles del servicio público educativo en las edades aceptadas regularmente, o que desean mejorar sus aptitudes y conocimientos. A partir del año 2026, la institución implementa esta modalidad estructura a través de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI), permitiendo a los estudiantes avanzar de manera secuencial y complementaria para obtener el título de bachiller académico. (Ley 115, 1994, art. 50; Decreto 3011 de 1997, art. 2)

2. Características del Programa de Educación para Jóvenes y Adultos

Teniendo en cuenta los lineamientos generales y orientaciones para la educación formal de personas jóvenes y adultas en Colombia emitido por el Ministerio de Educación Nacional en primera versión, la educación para jóvenes y adultos es aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios [...]” (Ley 115, 1994, art. 50).

Este programa se desarrolla a partir de Ciclos Lectivos Especiales Integrados que se estructuran en conjuntos de grados que permitirán abordarse en unos tiempos determinados para alcanzar los Referentes de Calidad Educativa (Lineamientos Curriculares, Estándares Básicos de Competencias, Derechos Básicos del Aprendizaje, orientaciones pedagógicas, entre otros), facilitando así el desarrollo en las personas jóvenes y los adultos de las competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y actitudes emprendedoras. Para ello, los CLEI se estructuran de la siguiente forma:



Gráfica 1. Estructura de la educación formal para jóvenes y adultos

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, sección 3, artículo 2.3.3.5.3.4.7.
Organización de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados.

3. Principios rectores

Desarrollo Humano Integral: se reconoce al estudiante como un ser en permanente evolución, habilitado como sujeto activo de su proceso educativo.

Pertinencia: los conocimientos, saberes y prácticas previas del joven o adulto son valorados e incorporados en el desarrollo formativo.

Flexibilidad: las condiciones pedagógicas y administrativas se adaptan al desarrollo psicológico, medio cultural, social y laboral de la población.

Participación: fomenta la autonomía y responsabilidad para que el estudiante actúe creativamente en las transformaciones de su entorno.

4. Criterios de admisión

El requisito básico de admisión es la condición de edad del estudiante y saberes previos <certificados o no> (población de jóvenes y adultos que por su edad no pueden continuar en las demás ofertas del sistema educativo), no poseer ningún tipo de diagnóstico que lo acredite con discapacidad cognitiva, manifestar el interés en participar del programa y aceptar la metodología de trabajo por núcleos transdisciplinarios y normas del Manual de Convivencia

Solo podrán acceder a este programa (art. 16 del Decreto 3011 de 1997 y art. 2.3.3.5.3.4.2):

Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de Educación Básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados.

Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica Primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica, podrán acceder a educación media académica y se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados. (Decreto 3011 de 199, artículo 2)

5. Criterios de evaluación

Evaluación integral: se evalúan competencias lingüísticas, pragmáticas, socio-lingüísticas, pensamiento social, sistémico y científico.

Enfoque por competencias: el proceso se centra en el "saber comprender" y el "saber aplicar a la realidad", mediante el análisis de perspectivas y reflexión crítica.

Reconocimiento de saberes: posibilidad de validación de conocimientos previos para la ubicación en el CLEI correspondiente.

Los resultados se expresan mediante la escala de valoración nacional (Ministerio de Educación Nacional, 2009, art. 4)

Desempeño Superior: 4.5 a 5.0.

Desempeño Alto: 4.0 a 4.4.

Desempeño Básico: 3.0 a 3.9 (superación de desempeños necesarios).

Desempeño Bajo: 1.0 a 2.9 (no superación).

6. Criterios de promoción

Asistencia: dado el carácter de la modalidad (clases los sábados de 7:00 a. m. a 5:00 p. m.), la asistencia es fundamental para el seguimiento del proceso.

Logro de estándares: la promoción se otorga al cumplir satisfactoriamente con los estándares de calidad definidos por el Ministerio de Educación Nacional para cada ciclo.

Certificación: al finalizar cada ciclo (CLEI): se entrega el certificado de estudios correspondientes, y al culminar el ciclo VI, el título de Bachiller Académico.

La evaluación permanente, donde el proceso busca que los estudiantes alcancen las competencias básicas de los Ciclos (I, II, III, IV, V y VI) en cada uno de los Núcleos y Áreas, durante un año escolar, priorizando el desarrollo de competencias asociadas al ciclo cursado y los avances se miden a la luz de los desempeños en las áreas integradas.

La promoción se decide en las Comisiones de Evaluación y Promoción al finalizar cada ciclo lectivo. Un estudiante es promovido cuando alcanza el Desempeño Básico en todas las áreas del plan de estudios. Adicionalmente, se reconoce el reconocimiento de saberes, permitiendo la ubicación en un ciclo superior mediante una evaluación previa de conocimientos y experiencias. (Decreto 3011 de 1997, art. 34)

NUCLEOS	AREAS	COMPETENCIAS
Comunicación	Lengua Castellana Inglés Lecto-escritura	Comunicativas de comprensión, argumentación y producción. Lectora y escritora Competencia lingüística Competencia pragmática. Competencia socio-lingüística
Técnico- Científico	Ciencias Naturales Tecnología e Informática Emprendimiento	Uso comprensión del conocimiento científico Explicación de fenómenos Inauguración
Proyección Humana	Ciencias Sociales Cívica Ética Religión Ciencias Política y Económica Filosofía	Pensamiento social interpretación y análisis de perspectivas Pensamiento sistémico y reflexión críticas Saber comprender. Saber aplicar a la realidad. Autonomía e iniciativa personal Pensamiento moral y ético Ser social y ciudadanía
Pensamiento Lógico Matemático	Matemáticas Estadística Geometría	Interpretación Formulación y ejecución Argumentación Comunicación Modelación
Lúdico recreativo	Educación Física Artística Lúdica	Competencia motriz competencia expresiva corporal Competencia axiológica corporal Sensibilidad Apreciación estética Comunicación

Nota. Adaptado y modificado del modelo pedagógico por nodos de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

7. Periodicidad y entrega de informes académicos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño S. J. establece que el sistema de evaluación y el reporte del desempeño académico para la modalidad de educación de adultos se rigen por principios de rigor pedagógico y estricta observancia normativa. Este modelo garantiza la trazabilidad y calidad del proceso de aprendizaje, estructurándose bajo los siguientes parámetros:

7.1. Educación Básica (CLEI I al IV)

El proceso formativo para los ciclos de básica primaria y básica secundaria se organiza en cuatro (4) periodos académicos anuales. La entrega de informes de evaluación se realizará al finalizar cada periodo de diez (10) semanas lectivas. Esta estructura trimestral permite un seguimiento constante y sistemático del progreso del estudiante, facilitando la implementación de estrategias de apoyo pedagógico oportunas.

7.2. Educación Media Académica (CLEI V y VI)

Cada Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI) en el nivel de media académica equivale a un grado de la educación formal regular (10° y 11° respectivamente). De acuerdo con las facultades legales de flexibilidad, estos ciclos se desarrollarán con las siguientes características:

Duración: cada ciclo tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas.

Periodos: se estructuran en dos (2) periodos académicos por ciclo.

Informes: la entrega oficial de resultados se llevará a cabo cada once (11) semanas, asegurando la evaluación integral de los Estándares Básicos de Competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

7.3. Intensidad horaria y calendario (Modalidad sabatina)

La institución garantiza el cumplimiento de la intensidad horaria mínima exigida por la ley mediante una distribución estratégica de tiempos:

Distribución: las horas se distribuyen en periodos de 20 a 22 semanas de clase por semestre (o un total de 40 a 44 semanas anuales para la jornada sabatina), dependiendo de la organización del calendario institucional.

Componente presencial e independiente: para alcanzar el mínimo de horas anuales por ciclo, el tiempo de aula los días sábados se complementa con trabajo independiente dirigido, garantizando que el estudiante cumpla con la totalidad de la carga académica sin afectar la calidad del servicio educativo.

7.4 Estructura de intensidad horaria y soporte legal

La Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño S. J. define su intensidad horaria para la modalidad de adultos (sabatino) fundamentada en el principio de flexibilidad y en la organización por Ciclos Lectivos Especiales Integrados (CLEI).

7.4.1. Marco Legal

La distribución horaria propuesta se avala en las siguientes normas:

- Decreto 1075 de 2015 (Sección 3): Establece que los programas de educación para adultos deben ser flexibles y adaptarse a las condiciones de la población.
- Decreto 3011 de 1997 (Artículos 16 y 24): Faculta a las instituciones para organizar los procesos pedagógicos mediante metodologías que combinen la presencialidad con estrategias de autoaprendizaje y trabajo dirigido.

7.4.2. Distribución de la carga horaria semanal

Para cumplir con los estándares de calidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN), cada semana de un ciclo (CLEI) se compone de 20 horas académicas, distribuidas así:

Componente	Descripción	Horas
Presencial (Sábados)	10 periodos de clase de 50 minutos c/u (7:00 am - 5:00 pm)	10 Horas
Encuentro Virtual	Acompañamiento sincrónico o tutoría con docente	1 Hora
Desarrollo Autónomo	Trabajo independiente dirigido mediante guías pedagógicas	9 Horas
TOTAL SEMANAL		20 Horas

7.4.3. Justificación del Modelo Académico

- Periodos de clase: el uso de horas de 50 minutos permite optimizar los tiempos de transición y descanso dentro de la jornada extendida de 10 horas, cumpliendo con la exigencia de la Secretaría de Educación de Medellín respecto a la atención presencial efectiva.
- Trabajo autónomo (9 horas): bajo el amparo del Decreto 3011, la institución utiliza guías de aprendizaje que el estudiante desarrolla de forma independiente. Este componente es fundamental para profundizar en las competencias de los núcleos Humano, Lógico, Técnico y Lúdico.
- Acompañamiento virtual (1 hora): se integra como una estrategia de mediación tecnológica que garantiza el derecho del estudiante a resolver dudas y recibir retroalimentación fuera del aula física.

7.4.4. Cumplimiento de horas totales por ciclo

Con esta estructura de 20 horas semanales, la institución garantiza en un periodo de 20 a 22 semanas un total de:

- 400 a 440 horas por ciclo (CLEI), cumpliendo estrictamente con el mínimo legal requerido para la promoción y certificación de los estudiantes adultos.

Con el fin de garantizar la transparencia y la calidad del servicio educativo en la modalidad sabatina, la Institución Educativa Presbítero Antonio José Bernal Londoño S. J. establece las siguientes directrices para el soporte de la intensidad horaria no presencial:

Evidencia del trabajo autónomo: el componente de nueve (9) horas de desarrollo autónomo debe estar respaldado por Guías de Aprendizaje Integradoras, las cuales serán recolectadas y calificadas semanalmente. Estas guías no son solo materiales de apoyo, sino el instrumento legal que certifica el cumplimiento de la carga horaria exigida por el Decreto 1075 de 2015.

Registro de acompañamiento virtual: el encuentro virtual de una (1) hora semanal deberá contar con un registro de asistencia o bitácora de interacción en plataforma, asegurando que el docente brinde la orientación necesaria para la resolución de dudas y la profundización de contenidos.

Articulación con el SIEE: se recomienda que los instrumentos de evaluación (rúbricas) ponderen de manera clara el cumplimiento de estas actividades independientes, asignándoles un valor significativo dentro del 30% del componente procedimental (Hacer), vinculando así el tiempo invertido en casa con el éxito académico del ciclo.

Anexo N° 1 Porcentaje establecido para las asignaturas que comparten áreas.

Grado	Ciencias Naturales			Ciencias Sociales	Ciencias Económicas	Educación Artística	Educación Ética Y Valores	Educación Física	Educación Religiosa	Humanidades		Matemáticas	Filosofía	Tecnología Informática Emprendimiento			Media técnica y Música académico										
	Biología	Física	Química							L. Castellana	Inglés			Informática	Tecnología	Emprendimiento											
1° a 5°	100%			100 %	N.A	100 %	100 %	100 %	100 %	50%	50%	100 %	N. A	50 %	50%	N.A	N.A										
6° a 9°	100%													33,3 %	33.3 %	33.3 %											
10° y 11° Académico	33,3	33.3	33,3											100 %	100 %	100 %		100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	50%	N.A	50%	100%
10° y 11° Modalidad	%	%	%											100 %	100 %	100 %		100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %	50%	N.A	50%	100%

Anexo 2

PORCENTAJE DE INASISTENCIA DEL 20% INJUSTIFICADA																			
AREA/ ASIGNATURA	BÁSICA PRIMARIA							BÁSICA SECUNDARIA								MEDIA TÉCNICA			
	1	2	3	4	20%	5	20%	6	20%	7	20%	8	20%	9	20%	10	20%	11	20%
Matemáticas	4	4	4	4	32	4	32	4	32	4	32	4	32	4	32	3	24	3	24
Lengua Castellana	4	4	4	4	32	4	32	4	32	5	40	4	32	5	40	4	32	3	24
C. Naturales / Biología	4	4	4	4	32	4	32	4	32	4	32	4	32	3	24	1	8	1	8
C. Naturales/ Física																2	16	2	16
C. Naturales/ Química																2	16	2	16
Ciencias Sociales	4	4	4	4	32	4	32	5	40	5	40	5	40	5	40	2	16	2	16
Inglés	3	3	3	3	24	5	40	5	40	4	32	4	32	4	32	3	24	3	24
Ed. Religiosa	1	1	1	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8
Ed. en Ética y Valores	2	2	2	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16
Ed. Física	2	2	2	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16
Ed. Artística	2	2	2	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16
Tecnología	1	1	1	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8				
Informática	1	1	1	1	8	1	8	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16
Emprendimiento								1	8	1	8	2	16	2	16	1	8	2	16
C. Económicas y políticas																1	8	1	8
Filosofía																2	16	2	16
Escuela de conversación	2	2	2	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16	2	16				
Modalidad																7	56	7	56
	30	30	30	30		30		35		35		35		35		37		37	

Referencias

Álvarez Valdivia, I., (2008). La coevaluación como alternativa para mejorar la calidad del aprendizaje de los estudiantes universitarios: valoración de una experiencia. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 22(3), 127-140. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=27418813008>.

Artículo 6 de la Resolución 4210 de 1996 [con fuerza de ley]. Por la cual se establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio. 12 de septiembre de 1996 (actualizado el 18 de diciembre de 2015). Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/ejes-tematicos/Normas-sobre-Educacion-Preescolar-Basica-y-Media/96032:Resolucion-4210-de-Septiembre-12-de-1996>

Atehortúa C., R. I. (2000). A propósito del Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación en Educación Básica y Media. Evaluación y valoración del desempeño por criterios en el salón de clase. *Congreso Nacional de Normas y Evaluación* (pp. 103-112). Alberta, Canadá: Colegio Hispanoamericano. Recuperado el noviembre de 2020, de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-EvaluacionYValoracionDelDesempenoPorCriteriosEnEIS-4040400.pdf>

Barboza P. Francis Delhi; Peña G., Francisca Josefina. (2014). El problema de la enseñanza de la lectura en educación primaria Educere, vol. 18, núm. 59, enero-abril, pp. 133-142. Universidad de los Andes Mérida, Venezuela. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/356/35631103015.pdf>

CAST. (2008). *Guía para el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Versión 1.0*. Recuperado de: https://www.uco.es/aforac/media/recursos/Diseno_Universal_de_Aprendizaje.pdf

Conde Rodríguez, Á., y Pozuelos Estrada, F. (2007). Las plantillas de evaluación (rúbrica) como instrumento para evaluación formativa. Un estudio de caso en el marco de la reforma de la enseñanza universitaria en el EEES. *Investigación en la escuela*, 77-90. Obtenido de https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/60895/R63_6.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Decreto 1075 de 2015 [con fuerza de ley] "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" Actualizado el 29 de abril 2024 [26 de mayo de 2015]. Recuperado: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77913>

Decreto 1421 de 2017 [con fuerza de ley]. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad. 29 de agosto de 2017. Recuperado de: <https://www.mineduccion.gov.co/portal/normativa/Decretos/381928:Decreto-1421-de-agosto-29-de-2017>

Decreto 1860 de 1994 [con fuerza de ley]. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. 5 de agosto de 1994. Recuperado: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-172061_archivo_pdf_decreto1860_94.pdf

Decreto 2247 de 1997 [con fuerza de ley]. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones. 11 de septiembre de 1997. Recuperado de: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-104840_archivo_pdf.pdf

Decretos 1290 de 2009 [con fuerza de ley] Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. 16 de abril de 2009. Recuperado de: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-187765_archivo_pdf_decreto_1290.pdf

Echeita, G. (2008). Inclusión y exclusión educativa. Voz y quebranto. *REICE - Revista Electrónica Iberoamericana sobre calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 6(2), 9-18.

Echeita, G., y Ainscow, M. (2011). Desarrollando sistemas de educación inclusiva ¿Cómo podemos hacer progresar las políticas? *La educación inclusiva. De la exclusión a la plena participación de todo el alumnado*, 161-170.

Escobar Baños, J. C., Picardo Joao, O., y Balmore Pacheco, R. (2004). *Diccionario enciclopédico de ciencias de la educación*. El Salvador: Editorial García Flamenco.

Gutiérrez Merino, J.C. (2020). Acompañamiento pedagógico desde un enfoque de mediación: estudio de caso en una institución privada. Tesis para optar al título de maestro en Educación con mención en Gestión de Instituciones Educativas, Universidad Antonio Ruiz de Montoya, Lima- Perú.

Hartmann, E. (2011). *Diseño Universal para el Aprendizaje (UDL)*.

Hernández, C. A. (2005). ¿Qué son las “competencias científicas”? [En línea]. (Documento presentado en el Foro Educativo Nacional 2005. [Consultado el 25 de mayo de 2010]. Disponible en: http://www.esap.edu.co/esap/hermesoft/portal/home_1/rec/arc_10184.pdf 30 p.

Hernández, I., Lay, N., Herrera, H., Rodríguez, M., (2021). Estrategias pedagógicas para el aprendizaje y desarrollo de competencias investigativas en estudiantes universitarios *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, vol. XXVII, núm. 2, 2021 Universidad del Zulia, Venezuela Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28066593015>

Ley 107 de 1994) [con fuerza de ley]. Por la cual se reglamenta el artículo 41 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones (Para poder obtener el título de bachiller en cualquiera de sus modalidades, todo estudiante, deberá haber cursado cincuenta horas de Estudios Constitucionales). 7 de enero de 1994. Recuperado de: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-104562_archivo_pdf.pdf

Ley 115 de febrero 8 de 1994 Por la cual se expide la ley general de educación. Artículos 23 y 31 del 8 de febrero de 1994. Recuperado de: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

Malagón Baquero, O. M. y Suárez Martínez, E. P (2011). Criterios de una evaluación formativa. Trabajo de grado para optar por el título de Especialista en Docencia Universitaria. Bogotá: Universidad Militar de Granada, Departamento de Educación. Recuperado de: <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/a93079d6->

[a244-4efe-9de7-007122eb7f23/content](https://www.propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/HI2-acompanamiento-pedagogico.pdf)

Mesa interinstitucional del CNE (2010). ¿QUÉ ES EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO? Elaborado por la Mesa interinstitucional del CNE, integrada por ANGR, CNE, MCLCP, Promeb-ACDI, SUMA-USAID, UARM, UNICEF. Revisión y reajuste por el MED en el marco de los lineamientos del Acompañamiento Pedagógico. Recuperado de: <https://www.propuestaciudadana.org.pe/sites/default/files/HI2-acompanamiento-pedagogico.pdf>

Meyer, A., Rose, D., Gordon, D. (2014). Universal design for learning theory and practice. Recuperado de: http://udltheorypractice.cast.org/reading?12&loc=intro.xml_11969951 En: Valencia Pérez, C. y Hernández González, O. (2017). El Diseño Universal para el Aprendizaje, una alternativa para la inclusión educativa en Chile. Atenas, vol. 4, núm. 40, Universidad de Matanzas Camilo Cienfuegos, Cuba. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=478055150008>

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2009). *Documento N°11. Fundamentos y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009*. Obtenido de Mineducación: <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-213769.html>

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2017). *Decreto 1421 de 2017*. Obtenido de Presidencia de la República de Colombia: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201421%20DEL%2029%20DE%20AGOSTO%20DE%202017.pdf>

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2018). *Orientaciones para el fortalecimiento del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE)*. Obtenido de Colombia Aprende: <http://aprende.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/naspublic/diae2018/3.OrientacionesfortalecimientoSIEE.pdf>

Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2022). *Inclusión y equidad: hacia la construcción de una política de educación inclusiva para Colombia, Nota Técnica*. Bogotá. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1780/articles-363488_recurso_17.pdf

Moreno Olivos, T. (2016). *Evaluación del aprendizaje y para el aprendizaje: reinventar la evaluación en el aula*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Ramos-Feijóo, C., y Lorenzo García, J. (2012). Feedback y Feedforward. La participación del alumnado en la evaluación. *X Jornades de Xarxes d'Investigació en Docència Universitària*. Recuperado de: <https://ice.ua.es/en/jornades-redes-2012/documentos/comunicaciones-orales/245126.pdf>

Rivas Tovar, L. A., (2002). NUEVAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN. *Estudios Gerenciales*, (82), 13-45.

Tobón, S. (2006). Método de trabajo por proyectos. Madrid: Uninet. Recuperado de: https://miguelangel13.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/02/metodos_de_trabajo_por_proyecto.pdf

UNESCO (2009). Directrices sobre políticas de inclusión en la educación. Recuperado de: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000177849_spa/PDF/177849spa.pdf.multi

Valdez Valdez, L. S., Sánchez Uscamayta, J.O., y Lescano López, G. S., (2023). Evaluación formativa: retroalimentación, estrategias e instrumentos Revista Educación, vol. 47, núm. 2, pp. 1-24, Universidad de Costa Rica Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=44074795037>.

Veliz, M. d. V., Pérez, M.A., Ramos, C. (2011). LA AUTOEVALUACIÓN COMO HERRAMIENTA PARA EL APRENDIZAJE, Facultad de C. Económicas, Universidad Nacional de Tucumán (Argentina) disponible en: <https://funes.uniandes.edu.co/wp-content/uploads/tainacan-items/32454/1212327/VelizLaautoevaluacionALME2011.pdf>.

Vives-Varela, T., y Varela-Ruiz, M. (2013). Realimentación efectiva. *Investigación en educación médica [online]*, 2(6), 112-114. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-

Constitución Política de Colombia. [Const.]. (1991). Artículos 67 y 68. 2.^a ed. Legis.

Congreso de Colombia. (1994, 8 de febrero). *Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación*. Diario Oficial No. 41.214.

Congreso de Colombia. (2001, 21 de diciembre). *Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias*. Diario Oficial No. 44.654.

Ministerio de Educación Nacional. (1997, 5 de febrero). *Decreto 3011 de 1997, por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos*. Diario Oficial No. 42.980.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia

Ministerio de Educación Nacional. (2002, 19 de junio). *Decreto 230 de 2002, por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos*. Diario Oficial No. 44.840.

Ministerio de Educación Nacional. (2009, 16 de abril). *Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media*. Diario Oficial No. 47.322.

Ministerio de Educación Nacional. (2015). *Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*. Diario Oficial No. 49.523.

Ministerio de Educación Nacional. (1994, 3 de agosto). *Decreto 1860 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994 en los aspectos pedagógicos y organizativos generales*. Diario Oficial No. 41.480.

Ministerio de Educación Nacional. (2002, 13 de agosto). *Decreto 1850 de 2002, por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes*. Diario Oficial No. 44.901.

Ministerio de Educación Nacional. (1996, 5 de junio). *Resolución 2343 de 1996, por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo*. Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional. (1998). *Lineamientos curriculares*. Ministerio de Educación Nacional.

Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Derechos básicos de aprendizaje*. Ministerio de Educación Nacional.